



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D, FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a LORRENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Deu del Olmo y del Sr. Rontoimé Romero, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación si procede, del borrador del acta de las sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 13/12/19.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- Licencia de implantación de actividad de Cafetería Heladería en local sito en C/ Camoens nº 2.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“D. Javier Castaño Chacón, en representación de GRUPO LA COLUMNA CEUTA S.L. (1351033017) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Cafetería-Heladería, en local sito en C/ Camoens n ° 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de



Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculte al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- Convocatoria pública para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Excm. Sra. D Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2019 (BOCCE de 21 de junio de 2019, n ° 31 extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructora del procedimiento de concesión de subvenciones 2019 para la rehabilitación y mejora de los lugares de culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente PROPUESTA

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2019 acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta. Las bases han sido publicadas en el BOCCE n ° 5.943 de 29 de noviembre de 2019.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existentes destinadas a lugares de culto que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico y patrimonial.

Segunda.- Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008/3342/78000 del Presupuesto de la Consejería de Fomento de la Ciudad, con número de documento (RC) 12019000057953, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

Tercera.- Consta informe de fiscalización de la convocatoria de la Intervención.



Cuarta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley general de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1. Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

2. Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

2. Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

3.1.- Convenio de colaboración con la Institución Cruz roja Española-Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Fco. Javier Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española-Ceuta para frenar, evitar y superar procesos y situaciones de exclusión social en las comunidades con alta incidencia de diversidad.

Para ello debe concederse una subvención de 32.000 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.



Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 32.000 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja Española- Ceuta para intervención comunitaria intercultural, conforme al texto que diligenció por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 32.000 euros incluidos en la partida 480.32.231.0.010 "Subvención Proyecto Intervención Comunitaria Intercultural"

4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

4.1.- Modificación, para su actualización y regularización de la Plantilla de Personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón. Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"A efectos de actualizar la Plantilla de Personal de la Ciudad y regularizarla para su adecuación a las necesidades que existen en la actualidad se estima necesario realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICAR EN LA RELACIÓN (A) DE FUNCIONARIOS

*1 Aparejador A2 por 1 Arquitecto Técnico A2
1 Jefe Administración C1 por 1 Administrativo C1
1 Inspector médico A1 por 1 Médico A1*

AMORTIZAR EN LA RELACIÓN (A) DE FUNCIONARIOS



1 Controlador de Basura C2
2 Mozas de limpieza AP
1 Vigilante-cuidador AP
1 Agente de Inspección C1

CREACIÓN EN LA RELACIÓN (A) DE FUNCIONARIOS

1 Oficial Mecánico C2
1 Ordenanzas AP
1 Educador A2
1 Administrativo C1

CREACIÓN POR SENTENCIAS JUDICIALES - PERSONAL LABORAL

3 Educadores A2
2 Trabajador Social A2
1 Psicólogo A1

En virtud de lo dispuesto en el art. 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el citado Acuerdo se ha llevado a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta.

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14 julio de 1995 corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la competencia prevista en el art.22.2 i) "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajos".

Por todo ello al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1 °-Realizar en la Relación A de funcionarios los siguientes cambios:

*1 Aparejador A2 por 1 Arquitecto Técnico A2
1 Jefe Administración C1 por 1 Administrativo C1
1 Inspector médico A1 por 1 Médico A1*

2°.-Amortizar en la Relación A de funcionarios las siguientes plazas:

*1 Controlador de Basura C2
2 Mozas de limpieza AP
1 Vigilante-cuidador AP
1 Agente de Inspección C1*

3.-La creación en la Relación A de funcionarios las siguientes plazas:

*1 Oficial Mecánico C2
1 Ordenanzas AP
1 Educador A2
1 Administrativo C1*

4°.-La creación en la Relación de Personal laboral de las siguientes plazas por sentencias



judiciales:

3 Educadores A2
2 Trabajador Social A2
1 Psicólogo A1

5º.-*Procedase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.*”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.-Realizar en la Relación A de funcionarios los siguientes cambios:

1 Aparejador A2 por 1 Arquitecto Técnico A2
1 Jefe Administración C1 por 1 Administrativo C1
1 Inspector médico A1 por 1 Médico A1

2º.-Amortizar en la Relación A de funcionarios las siguientes plazas:

1 Controlador de Basura C2
2 Mozas de limpieza AP
1 Vigilante-cuidador AP
1 Agente de Inspección C1

3.-La creación en la Relación A de funcionarios las siguientes plazas:

1 Oficial Mecánico C2
1 Ordenanzas AP
1 Educador A2
1 Administrativo C1

4º.-La creación en la Relación de Personal laboral de las siguientes plazas por sentencias judiciales:

3 Educadores A2
2 Trabajador Social A2
1 Psicólogo A1

5º.-*Procedase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.*”

5º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

5.1.- Convenio de colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud



y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta para la realización de la Promoción Deportiva Escolar de Voleibol y Campaña de Verano 2019.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Voleibol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2019.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta para la realización de la Promoción Deportiva Escolar de Voleibol y Campaña de Verano 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 31.700€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Voleibol de Ceuta para la realización de la Promoción Deportiva Escolar de Voleibol y Campaña de Verano 2019, incluida en la programación para el año 2019 de este Instituto Ceutí de Deportes cuyo texto, diligenciado por el Ssecretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 31.700€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48016 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

6º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS Y PATRIMONIO NATURAL

6.1.- Servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMASA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Servicios Urbanos y patrimonio Natural, d. Yamal Dris Mojtjar que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la Base 27 del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Ciudad para el ejercicio 2019, BOCCe extraordinario n º51 de 28 de diciembre de 2018, se propone a este Consejo Incluir en las nóminas correspondientes de personal de OBIMASA las cantidades que se recogen en la Tabla 1 "Anexo Horas Extras", que se adjunta en concepto de horas extras.

Forman parte de esta propuesta, y se adjuntan los informes elaborados al respecto por el Interventor y el Gerente de la sociedad.

Por todo ello se propone a este Consejo de Gobierno:

1.- Incluir en las Nóminas correspondientes del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la tabla adjunta en concepto de horas extras.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Incluir en las Nóminas correspondientes del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la tabla que, diligenciada por el Secretario del Consejo de Gobierno, se adjunta en concepto de horas extras.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- Subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de diciembre de 2019, publicadas en el BOCCE 5.946 con fecha 10 de diciembre de 2019,



destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Admón Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE número 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de programas mixtos de empleo y formación, denominados "Talleres Profesionales", en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil"; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.930, de fecha 15 de octubre de 2019.

Las subvenciones a conceder estarán destinadas a la ejecución de Talleres Profesionales por entidades sin ánimo de lucro.

Los Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales, son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de una cualificación y de competencias profesionales, así como de una experiencia laboral, a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

Los proyectos tendrán una duración de 6 meses de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10- Criterios de valoración de los Proyectos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (356.515,20€), todo ello referido al período establecido desde el día 16 al 30 de octubre de 2019.

Con posterioridad el técnico adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 26 de noviembre de 2019 que es notificada a todas las entidades interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.944 de 3 de diciembre de 2019,



otorgandoles 10 días hábiles a los/as solicitantes para que presenten alegaciones.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de diciembre de 2019 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 5.946 de 10 de diciembre de 2019.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de diciembre de 2019, publicadas en el BOCCE 5.946 con fecha 10 de diciembre de 2019, destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil", que superen los 30.000,00 euros.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264		178.257,60€
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. YSERV. DE CEUTA	01173007D		178.257,60€
					356.515,20€

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1- Aprobar las subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de diciembre de 2019, publicadas en el BOCCE 5.946 con fecha 10 de diciembre de 2019, destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil", que superen los 30.000,00 euros.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264		178.257,60€
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. YSERV. DE CEUTA	01173007D		178.257,60€
					356.515,20€



7.2.- Adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Red Española de Albergues Juveniles.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Juventud y Deporte, tiene la intención de adherirse a la Red Española de Albergue Juveniles (REAJ), cuya solicitud de los trámites correspondiente, se cursó a dicha entidad el 11 de marzo del presente año. Uno de los pasos previos para la tramitación de dicha incorporación, es la adopción por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta del acuerdo para dicha adhesión. Pese a ja presente carencia de dicha infraestructura juvenil, es de enorme interés participar en la REAJ para mejorar la colaboración con las restantes Comunidades Autónomas, realizar un diseño mas apropiado de las ofertas de movilidad para nuestra juventud, lo que supondría la participar en los programas que desde la citada Red se desarrollan en colaboración con otras administraciones.

Por otro lado, una vez que la Ciudad pueda contar con una instalación de dichas características, esta se incorporara de forma inmediata a la REAJ, quedando de esa forma todo el territorio nacional cubierto al ser Ceuta la única Comunidad que en la actualidad no tiene.

Los derechos y obligaciones que adquieren las CC.AA. al participar en la citada Red son los siguientes, según se establecen en los artículos 20, 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio REAJ:

- *Derechos y obligaciones:*
Art. 20.- Derechos:

- 1. Tomar parte de cuantas actividades organice el Consorcio.*
- 2. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Consorcio.*
- 3. Presentar sugerencias o propuestas al Comité Ejecutivo.*
- 4. Tener un representante en la Asamblea General con derecho a voz y a tantos votos como le sean atribuidos en función de lo señalado en el apartado g) del artículo diez de los estatutos.*
- 5. Presentar candidaturas para formar parte del Comité Ejecutivo.*

Art. 21.- Obligaciones:

- 1.- Acatar los estatutos del Consorcio Reaj.*
- 2.- Exigir a los cargos del Comité Ejecutivo el fiel cumplimiento de sus funciones.*
- 3.- Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General del Consorcio, previa consignación presupuestaria de cada una de las Administraciones Consorciadas, siendo en la actualidad la cantidad a abonar por la Ciudad de 3.005 € al año.*
- 4.- Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines del Consorcio.*
- 5.-Aportar información que sea requerida para la determinación de los objetivos del Consorcio.*
- 6.- Todas las demás señaladas o que se deriven de los establecido en los Estatutos. También las administraciones miembros están obligadas a (art. 22): observar los acuerdos adoptados por las Organizaciones Internacionales, colocar en sitio visible le logotipo de la REAJ y reservar con carácter preferente en los albergues de su Red, propios o asociados, las plazas que le sean requeridas para celebrar actividades internacionales programadas y*



aprobadas por la Asamblea General.

Por otro lado, en la Ordenanza General de Juventud, entre las acciones en políticas de Juventud a desarrollar por la Ciudad dentro del apartado de Ocio, Tiempo Libre y Turismo Juvenil, en el art. 27 se plantea: "Facilitar la puesta en marcha de instalaciones juveniles y el acceso a las mismas... ". En el III Plan Ceuta Joven 2019-21, en el área 6 de Infraestructura Juvenil, en la medida 6.1 se propone la "construcción de un albergue juvenil, que facilite la promoción del turismo juvenil, proyectos de intercambios tanto nacionales como internacionales, desarrollo de actividades....."

Por Decreto del Presidente de 18-3-2005 se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes (BOCCE 29-3-2005).

PROPUESTA

1.- Aprobar el gasto futuro correspondiente a la cuota anual a abonar a REAJ por importe de 3.005 €, con cargo a la partida Plan Joven de Ceuta 022696.3344.012, (Rc. N° 12019000061705).

2.- Aprobar la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar el gasto futuro correspondiente a la cuota anual a abonar a REAJ por importe de 3.005 €, con cargo a la partida Plan Joven de Ceuta 022696.3344.012, (Rc. N° 12019000061705).

2.- Aprobar la adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

7.3.- Gasto plurianual del Contrato del Servicio de reparación y mantenimiento de la red de suministro de agua no potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sector comprendido entre el parque de Santa Catalina y los Jardines de la Argentina.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Dado que es intención de esta consejería acceder a la contratación plurianual del servicio de reparación y mantenimiento de la red de suministro de agua no potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sector comprendido entre el parque de Santa Catalina y los Jardines de la Argentina, se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2020-2021.

Todo ello arroja un importe total de 223.000.00 € según el siguiente desglose:



- Anualidad 2020:111.500.00 €
- Anualidad 2021:111.500.00 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990. De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1. Autorizar, como gasto plurianual, el "Contrato del servicio de reparación y mantenimiento de la red de suministro de agua no potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sector comprendido entre el parque de Santa Catalina y los Jardines de la Argentina" para el período comprendido 2020-2021.

2. Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Autorizar, como gasto plurianual, el "Contrato del servicio de reparación y mantenimiento de la red de suministro de agua no potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sector comprendido entre el parque de Santa Catalina y los Jardines de la Argentina" para el período comprendido 2020-2021.

2. Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2020 y 2021 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE